

Si, a pesar de lo espuesto, el Supremo Gobierno decidiese que el Inspector jeneral de instruccion primaria debe ser miembro del Consejo Universitario, quedaria por declarar, si este empleado ha de tomar parte en todas las discusiones o solo en aquellas que tengan relacion con su ramo. Lo primero, le haria injerirse en asuntos ajenos de su competencia; lo segundo, le asimilaria a los miembros especiales de otras corporaciones, a los jueces militares, de minas, de comercio o de hacienda, por ejemplo, que solo concurren a los acuerdos de los Tribunales de justicia cuando éstos conocen de causas relativas a su especialidad. Por las mismas razones, parece que el Inspector jeneral de instruccion primaria, en la hipótesis de que sea miembro del Consejo Universitario, únicamente debería intervenir en las materias de su ramo, debiendo ser citado al efecto para las sesiones en que éstas hubiesen de discutirse, como al presente se practica con el Maestre-Escuela de la Iglesia Metropolitana, a quien se cita al Consejo siempre que ha de conferirse el grado de Licenciado en Teología, para que, el que ha de recibir dicho grado, haga en su presencia la protestacion de fé, sin que el espresado Maestre-Escuela, fuera de este acto, tenga injerencia en el Consejo Universitario.

En vista de la anterior esposicion, V. S. I. se servirá resolver las dudas indicadas del modo que sea mas conveniente.—Dios guarde a V. S. I.—*Andres Bello*.—Señor Ministro de instruccion pública.

Permiso concedido a don Zorobabel Rodriguez.

Santiago, 30 de diciembre de 1861.—Con fecha de hoy he decretado lo que sigue:—“Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 28 del actual, se permite a don Zorobabel Rodriguez que se gradúe de Bachiller en Humanidades con la obligacion de rendir, durante la Práctica Forense, el exámen de Jeometría elemental que le falta. Anótese i comuníquese.”—Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Andres Bello*.—Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

AVISO OFICIAL.

Se hace saber a quienes interese, que los temas designados por las respectivas Facultades de la Universidad de Chile para los certámenes del presente año de 1862, son los siguientes:

Facultad de Humanidades.—Apreciacion crítica de los principales prosadores chilenos, antiguos i modernos.

Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.—La medida i repartición de las aguas de regadío.

Facultad de Medicina.—Un tratado sobre la difteritis.

Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.—Proyecto de reforma de nuestra legislación sobre quiebras, con el exámen comparativo de la misma con las legislaciones estranjeras modernas.

Facultad de Teología i Ciencias Sagradas.—Un trabajo sobre concordancia de la Teología moral con el Código civil chileno en los tratados *de contractibus et de justitia et jure.*

Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

